



ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

OBJETO: Convocar a los propietarios y administradores de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en los departamentos de Antioquia y Chocó, sean personas naturales o jurídicas, que estén interesados en recibir vehículos automotores en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín.

De conformidad c conformidad con lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, el Acuerdo 2586 de 2004 del CSJ, y las Circulares DEAJC 160 de noviembre 19 de 2004 y DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2.021, expedidas por el CSJ, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Conformación de Registro de Parqueaderos desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo¹.

1. ASPECTOS GENERALES.

El artículo 167 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, estableció que *“los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas”*.

Bajo lo previsto por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, le fue delegada a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial a través del Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de la Circular 160 del 19 de noviembre de 2004, expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, estableciéndose entre otras, las siguientes responsabilidades: *i) conformar el registro de los parqueaderos a los que deberán ser llevados los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para materializar sobre ellos medidas cautelares, previa la realización de una convocatoria pública, y ii) fijar anualmente las tarifas mediante resolución.*

De conformidad con el Acuerdo No. 2586 de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, y el Artículo 167 de la Ley 769 de 2002, y que se encuentra relacionado con la *conformación del Registro de Parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial*, las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartidas por Jueces de la República, con el fin de materializar

¹ Si bien es cierto el trámite adelantado no está consagrado dentro de las modalidades de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad considera pertinente la realización del preste estudio.



sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente los aprehendan, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del lugar donde se produzca la inmovilización.

Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos, sean personas naturales o jurídicas, que se interesen en recibir estos bienes, deberán registrarse previamente ante las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, acreditando los requisitos que para tal fin se señalen.

Por lo anterior, y en desarrollo del artículo 167 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Medellín, tiene la responsabilidad de conformar lista de parqueaderos, a efectos de que los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial puedan ser llevados a parqueaderos debidamente registrados, los cuales hayan cumplido con los requisitos para la conformación de listas ante dicha entidad.

Por su parte la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en fecha del 24 de diciembre de 2020, expidió circular DEAJC20-96 por medio de la cual se establecen las directrices para efectos de realizar esta conformación; la cual se integra al presente estudio previo.

2. PERSPECTIVA LEGAL

De conformidad con el acuerdo 2586 de 2004, por el cual se desarrolla el Artículo 167 de la Ley 769 de 2002, con relación a la conformación del Registro de Parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial procede con el presente estudio.

3. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Los departamentos de Antioquia y Chocó cuentan con un gran número de establecimientos dedicados a la prestación de servicio de parqueo de vehículos; para determinar el valor económico del presente proceso, se realiza el estudio de mercado para la prestación del servicio de parqueo de vehículos automotores inmovilizados en virtud de la orden impartida por autoridades judiciales, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín.

Para el Estudio de Mercado que permita establecer las tarifas del cobro de parqueaderos de los vehículos objeto de medidas cautelares por orden judicial de Antioquia y Chocó en desarrollo del artículo 167 de la ley 2002; se utilizaron dos fuentes de información como son:

- Invitación enviada a los parqueaderos tanto de la ciudad de Medellín y Quibdó.
- Decretos emitidos por las alcaldías de Medellín y Quibdó

El análisis de la información arrojó los siguientes datos:



Ciudad de Medellín:

Para realizar el análisis de la información en la ciudad de Medellín, se remitió invitación a cotizar la tarifa mediante correo electrónico del 24 de octubre de 2022, además, se realizó publicación en la página web de la Rama Judicial el pasado 10 de noviembre de 2022, de acuerdo con lo anterior se recibieron tres cotizaciones para la ciudad de Medellín y área metropolitana, las cuales arrojan los siguientes datos:

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA S.A.S

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA MES	TARIFA DIA/NOCHE	TARIFA HORA O FRACCION
CARRO AUTOMOVIL	\$614.533	\$20.427	44.498
MOTO	\$309.889	\$10.844	\$1.756
CAMIONETAS	\$653.540	\$21.935	\$5.410
CAMION 1 EJE	\$778.703	\$31.868	\$6.907
CAMION 2 EJES	\$798.000	\$41.024	\$7.065
TRACTO CAMIONES	\$832.538	\$45.906	\$9.136
REMOLQUES 3 EJES	\$771.747	\$42.947	\$10.187

NOTA: Los valores antes descritos no incluyen IVA.

PARQUEADERO OBELISCO

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA MES	TARIFA DIA/NOCHE	TARIFA HORA O FRACCION
CARRO AUTOMOVIL	\$564.409	\$18.761	\$3.472
MOTO	\$284.613	\$9.960	\$1.355
CAMIONETAS	\$600.192	\$20.146	\$4.176
CAMION 1 EJE	\$715.188	\$29.268	\$5.331
CAMION 2 EJES	\$732.912	\$37.678	\$5.453
TRACTO CAMIONES	\$764.632	\$42.162	\$7.051
REMOLQUES 3 EJES	\$708.799	\$39.867	\$7.862

NOTA: Los valores antes descritos no incluyen IVA.

PARQUEADERO LA PRINCIPAL

TIPO DE VEHICULO	TARIFA MES	TARIFA DIA/NOCHE	TARIFA HORA O FRACCION
CARRO AUTOMOVIL	\$724.300	\$24.076	\$4.456
MOTO	\$365.241	\$12.782	\$1.739
CAMIONETAS	\$770.220	\$425.853	\$5.359
CAMION 1 EJE	\$917.793	\$37.560	\$6.841
CAMION 2 EJES	\$940.538	\$48.352	\$6.998
TRACTO CAMIONES	\$981.244	\$54.107	\$9.048



REMOLQUES 3 EJES	\$909.594	\$50.619	\$10.089
-------------------------	-----------	----------	----------

NOTA: Los valores antes descritos no incluyen IVA.

Otra fuente de información para la elaboración y que está contenida como un aspecto que debe contener la construcción de este análisis y estudio previo, es la consideración de los actos administrativos que fijan las tarifas máximas de los parqueaderos proferidos por la autoridad municipal o distrital competente, el cual arroja los siguientes resultados: Como base normativa en el municipio de Medellín se encontró en el rastreo normativo la circular 201760000065 del 20 de octubre de 2017, la cual establece los requisitos de funcionamiento y tarifas máximas de parqueaderos públicos de la ciudad de Medellín, la misma desarrolla los relatos normativos, los requisitos de funcionamiento, las zonas de liberación tarifarias, prohibiciones y sanciones, tarifas vigentes, lo anterior arroja los siguientes valores para la vigencia 2022, la cual de acuerdo con lo expuesto en la circular se calcula con el incremento del IPC, esto es del 5.62%:

CIRCULAR 201760000065									
TIPO DE VEHICULO	VALOR MES ANTES DE IVA	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA HORA O FRACCION	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA DIA/NOCHE	IVA	VALOR CON IVA
CARRO AUTOMOVIL	163.429	31.052	194.481	2.382	453	2.835	5.448	1.035	6.483
MOTO	57.891	10.999	68.890	1.888	359	2.247	1.929	367	2.296
CAMIONETAS	163.429	31.052	194.481	2.382	453	2.835	5.448	1.035	6.483
CAMION 1 EJE	176.345	33.505	209.850	2.405	457	2.862	5.877	1.117	6.994
CAMION 2 EJES	176.345	33.505	209.850	2.405	457	2.862	5.877	1.117	6.994
TRACTO CAMIONES	176.345	33.505	209.850	2.405	457	2.862	5.877	1.117	6.994
REMOLQUES 3 EJES	176.345	33.505	209.850	2.405	457	2.862	5.877	1.117	6.994

Teniendo en cuenta la circular DEAJC20-96, Otra fuente de información para la elaboración y que está contenida como un aspecto que debe contener la construcción de este análisis y posterior estudio previo, es la consideración de los actos administrativos que fijan las tarifas máximas de los parqueaderos proferidos por la autoridad municipal o distrital competente, para este apartado se toma en cuenta lo descrito en el acuerdo 108 de 2019, el cual establece la regulación de tarifas para los parqueaderos de vehículos inmovilizados, lo anterior arroja los siguientes valores para la vigencia 2022, con el respectivo incremento:

ACUERDO 108 DE 2009									
TIPO DE VEHICULO	VALOR MES ANTES DE IVA	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA HORA O FRACCION	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA DIA/NOCHE	IVA	VALOR CON IVA
CARRO AUTOMOVIL	636.382	120.913	757.295	884	168	1.052	21.213	4.030	25.243
MOTO	316.860	60.203	377.063	440	84	524	10.562	2.007	12.569
CAMIONETAS	636.382	120.913	757.295	884	168	1.052	21.213	4.030	25.243
CAMION 1 EJE	636.382	120.913	757.295	884	168	1.052	21.213	4.030	25.243
CAMION 2 EJES	636.382	120.913	757.295	884	168	1.052	21.213	4.030	25.243
TRACTO CAMIONES	636.382	120.913	757.295	884	168	1.052	21.213	4.030	25.243



REMOLQUES 3 EJES	636.382	120.913	757.295	884	168	1.052	21.213	4.030	25.243
------------------	---------	---------	---------	-----	-----	-------	--------	-------	--------

A continuación, se realiza el promedio de precios para la fijación de tarifas, de acuerdo con los valores antes indicados para la ciudad de Medellín, es importante indicar que al respecto se adjunta el estudio de precios en tabla 1 archivo Excel, para detallar el promedio.

VALORES PROMEDIOS									
TIPO DE VEHICULO	VALOR DE MES ANTES DE IVA	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA HORA O FRACCION	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA DIA/NOCHE	IVA	VALOR CON IVA
CARRO AUTOMOVIL	540.611	102.716	643.327	3.138	596	3.734	17.985	3.417	21.402
MOTO	266.899	50.711	317.610	1.436	273	1.709	9.216	1.751	10.967
CAMIONETAS	564.753	107.303	672.056	3.642	692	4.334	18.919	3.595	22.514
CAMION 1 EJE	644.882	122.528	767.410	4.474	850	5.324	25.157	4.780	29.937
CAMION 2 EJES	656.835	124.799	781.634	4.561	867	5.428	30.829	5.858	36.687
TRACTO CAMIONES	678.228	128.863	807.091	5.705	1.084	6.789	33.853	6.432	40.285
REMOLQUES 3 EJES	640.573	121.709	762.282	6.285	1.194	7.479	32.105	6.100	38.205

Tabla No. 1

Estudio de Mercado en la Ciudad de Quibdó.

Para realizar el análisis de la información en la ciudad de Quibdó, se remitió invitación a cotizar la tarifa mediante correo electrónico del 24 de octubre de 2022, el cual arrojó los siguientes resultados:

PARQUEADERO AUTOSPA:

TIPO DE VEHICULO	TARIFA MES	TARIFA DIA/NOCHE	TARIFA HORA O FRACCION
CARRO AUTOMOVIL	\$180.000	\$8.000	\$3.000
MOTO	\$70.000	\$3.000	\$2.000
CAMIONETAS	\$180.000	\$8.000	\$3.000
CAMION 1 EJE	\$280.000	\$21.000	\$10.000
CAMION 2 EJES	\$280.000	\$21.000	\$10.000
TRACTO CAMIONES	\$480.000	\$28.000	\$10.000
REMOLQUES 3 EJES	\$500.000	\$30.000	\$15.000

RODRIGO VALDERRAMA

TIPO DE VEHICULO	TARIFA MES	TARIFA DIA/NOCHE	TARIFA HORA O FRACCION
CARRO AUTOMOVIL	\$210.000	\$10.000	\$5.000
MOTO	\$60.000	\$4.000	\$2.000
CAMIONETAS	\$210.000	\$10.000	\$5.000



CAMION 1 EJE	\$300.000	\$24.000	\$10.000
CAMION 2 EJES	\$300.000	\$24.000	\$10.000
TRACTO CAMIONES	\$500.000	\$30.000	\$10.000
REMOLQUES 3 EJES	\$500.000	\$35.000	\$15.000

PARQUEADERO Y MONTALLANTAS EL ROBLE

TIPO DE VEHICULO	TARIFA MES	TARIFA DIA/NOCHE	TARIFA HORA O FRACCION
CARRO AUTOMOVIL	\$180.000	\$10.000	\$4.000
MOTO	\$60.000	\$4.000	\$2.000
CAMIONETAS	\$180.000	\$10.000	\$5.000
CAMION 1 EJE	\$285.000	\$22.000	\$10.000
CAMION 2 EJES	\$285.000	\$22.000	\$10.000
TRACTO CAMIONES	\$490.000	\$30.000	\$10.000
REMOLQUES 3 EJES	\$510.000	\$31.000	\$15.000

Teniendo en cuenta la circular DEAJC20-96, otra fuente de información para la elaboración y que está contenida como un aspecto que debe contener la construcción de este análisis y posterior estudio previo, es la consideración de los actos administrativos que fijan las tarifas máximas de los parqueaderos proferidos por la autoridad municipal o distrital competente, para este apartado se toma en cuenta lo descrito en el decreto 397 de 2015, el cual establece la regulación de tarifas para los parqueaderos de vehículos inmovilizados el cual arroja los siguientes resultados:

DECRETO 0397 DE 2015									
TIPO DE VEHICULO	VALOR MES ANTES DE IVA	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA DIA/NOCHE	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA HORA O FRACCION	IVA	VALOR CON IVA
CARRO AUTOMOVIL	191.432	36.372	227.804	6.381	1.212	7.593	265	50	315
MOTO	95.716	18.186	113.902	3.191	606	3.797	133	25	158
CAMIONETAS	191.432	36.372	227.804	6.381	1.212	7.593	265	50	315
CAMION 1 EJE	382.865	72.744	455.609	12.762	2.425	15.187	531	101	632
CAMION 2 EJES	382.865	72.744	455.609	12.762	2.425	15.187	531	101	632
TRACTO CAMIONES	382.865	72.744	455.609	12.762	2.425	15.187	531	101	632
REMOLQUES 3 EJES	382.865	72.744	455.609	12.762	2.425	15.187	531	101	632

A continuación, se realiza el promedio de precios para la fijación de tarifas, de acuerdo con los valores antes indicados para la ciudad de Quibdó, es importante indicar que al respecto se adjunta el estudio de precios en tabla 2 archivo Excel, para detallar el promedio.

VALORES PROMEDIOS



TIPO DE VEHICULO	VALOR MES ANTES DE IVA	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA HORA O FRACCION	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA DIA/NOCHE	IVA	VALOR CON IVA
CARRO AUTOMOVIL	190.358	36.168	226.526	3.066	583	3.649	8.595	1.633	10.228
MOTO	71.429	13.572	85.001	1.533	291	1.824	3.548	674	4.222
CAMIONETAS	190.358	36.168	226.526	3.316	630	3.946	8.595	1.633	10.228
CAMION 1 EJE	311.966	59.274	371.240	7.633	1.450	9.083	19.941	3.789	23.730
CAMION 2 EJES	311.966	59.274	371.240	7.633	1.450	9.083	19.941	3.789	23.730
TRACTO CAMIONES	463.216	88.011	551.227	7.633	1.450	9.083	25.191	4.786	29.977
REMOLQUES 3 EJES	473.216	89.911	563.127	11.383	2.163	13.546	27.191	5.166	32.357

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Medellín, no cuenta con los predios ni los parqueaderos para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por un Juez de la República; por tal razón surge la necesidad de conformar las listas de acuerdo a los requisitos de Ley y escoger quiénes prestarán el mencionado servicio.

4. GARANTÍAS

El oferente favorecido El acto de inscripción y Registro de parqueaderos deberá constituir a favor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, garantía en las cuantías y vigencias que se establezcan a continuación:

- Póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que contenga los amparos que cubran los riesgos asociados a las conductas omisivas y activas que deriven en hurto total o parcial de los vehículos, pérdida de los vehículos, daño total o parcial de los vehículos que se encuentren en los parqueaderos y responsabilidad civil extracontractual, el asegurado es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín y terceros que pudieren resultar afectados, cada amparo por el monto mínimo allí señalado; con una vigencia igual o superior a la del registro, el cual tendrá una vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- Cuando el solicitante, en cumplimiento de las normas que para el funcionamiento de parqueaderos hayan dispuesto las autoridades distritales o municipales, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que señala el Acuerdo 2586 de 2004, con ésta se entenderá acreditado el requisito; aclarando que la misma deberá tener como beneficiario a su vez a la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín y terceros que pudieren resultar afectados.**
- Una vez producido el registro, el inscrito se compromete a mantener vigente dicho contrato de seguro, u otro que lo reemplace, conforme a las condiciones originales,



cuando por la ocurrencia de un siniestro o cualquiera otra circunstancia, el monto, las coberturas o la vigencia de la póliza originaria hubieren variado.

5. REGULACIÓN APLICABLE.

Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial deberán cumplir con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico colombiano y, en especial, con los siguientes actos administrativos:

- (i) Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. 2586 del 15 de septiembre de 2004, “Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002”.
- (ii) Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. PSAA14-10136 del 22 de abril de 2014, “Por el cual se aclara el acuerdo 2586 de 2004”.
- (iii) Resolución DEAJ No. 4120 del 22 de noviembre de 2004, “Por la cual se delega una función en los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial”.
- (iv) Circular DEAJC No. 160 del 19 de noviembre de 2004, “por la cual se fijan los procedimientos que corresponde aplicar a los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 2586 de 2004”.
- (v) Circular DEAJC 16-66 del 4 de agosto de 2016, Conformación registro de parqueaderos “por la cual se imparten directrices a las Direcciones Ejecutivas Seccionales” y
- (vi) Circular DEAJC17-4 del 13 de enero de 2017, “por la cual se imparten instrucciones a las Direcciones Ejecutivas Seccionales”.
- (vii) Y todas las demás normas que se dispongan para este asunto.

Fecha: Medellín, 06 de diciembre de 2022

LESLY MOSQUERA CÁRDENAS

Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos
Apoyo a la supervisión

VANESSA MADRID CARVAJAL

Coordinadora Grupo de Contratación



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Medellín – Antioquia

JULIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
Líder Administrativa

